OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES..

1. Descripción de la necesidad:

La **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA**, en cumplimiento de su función esencial de garantizar la atención integral en salud a la población del municipio, debe dar aplicación a lo dispuesto en la **Resolución 698 del 21 de abril de 2025**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993"*, con destinación específica al fortalecimiento del **nivel primario de atención** a través de la conformación y operación de **Equipos Básicos de Salud (EBS)**.

El marco normativo vigente —Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y Ley 1438 de 2011— establece que el Estado, a través de las Empresas Sociales del Estado, debe garantizar el acceso efectivo, integral y equitativo a los servicios de salud, adoptando como estrategia fundamental la **Atención Primaria en Salud (APS)**. En este sentido, los EBS constituyen la herramienta organizativa que permite materializar dicho mandato, mediante equipos multidisciplinarios con capacidad de desplazamiento, cobertura territorial y articulación intersectorial, orientados a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento comunitario.

En el caso particular del municipio de Balboa, Risaralda, se identifican condiciones sociales, geográficas y sanitarias que exigen un fortalecimiento institucional:

- La dispersión poblacional en áreas rurales y de difícil acceso, que dificulta la prestación oportuna de los servicios.
- La necesidad de garantizar atención integral a comunidades vulnerables, incluidas las poblaciones indígenas y campesinas, que presentan mayores barreras de acceso.
- La obligación de reorganizar el modelo de prestación con enfoque en el curso de vida, asegurando la integralidad y continuidad del cuidado.
- El déficit de recurso humano en salud suficiente y cualificado para desplegar

acciones de APS en el territorio.

Con base en lo anterior, se hace indispensable adelantar procesos contractuales que permitan dar cumplimiento a la Resolución 698 de 2025, lo cual implica:

1. **Vinculación de talento humano** en salud (médicos, enfermeras, auxiliares, técnicos, profesionales sociales, entre otros), conforme a los lineamientos de la APS y las características poblacionales del territorio.
2. **Adquisición de bienes, equipos e insumos médicos y administrativos** que garanticen la operatividad de los equipos y la prestación efectiva de los servicios.
3. **Contratación de servicios logísticos y de transporte**, necesarios para asegurar la movilidad de los EBS, especialmente en zonas rurales y dispersas.
4. **Servicios de apoyo administrativo y tecnológico**, incluyendo sistemas de información y reportes a las plataformas oficiales del Ministerio de Salud (SISPRO – PISIS), requisito indispensable para el seguimiento de la ejecución de los recursos.
5. **Cumplimiento de los requisitos de administración fiduciaria** exigidos por la Resolución 698, asegurando la adecuada custodia, giro y manejo de los recursos.

La materialización de estos contratos constituye una necesidad institucional y un deber legal, toda vez que el no adelantar las gestiones contractuales impediría la ejecución de los recursos transferidos, lo que podría acarrear la devolución de los mismos al Ministerio de Salud y Protección Social, además de comprometer el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población del municipio.

En consecuencia, la **E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA RISARALDA** debe adelantar los procesos contractuales respectivos, de manera transparente y eficiente, en observancia de los principios de la contratación estatal y con estricto apego a las condiciones fijadas en la Resolución 698 de 2025, a fin de garantizar la puesta en marcha y sostenibilidad de los Equipos Básicos de Salud en el territorio.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA – RISARALDA DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N.° 698 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS). ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DESARROLLARÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU PERFIL Y AQUELLAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA E.S.E., DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

1. Diseñar y ejecutar el Plan Integral de Cuidado Familiar, que incluya caracterización y/o actualización de información, tamizajes, canalización y remisión a las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud u otras rutas según necesidad o programas de salud pública. Esta actividad comprende el análisis previo de unidades familiares asignadas por microterritorio, y se desarrollará bajo la orientación de la enfermera coordinadora y en articulación con el equipo básico de salud, con apoyo del auxiliar de enfermería.
2. Realizar seguimiento e intervención en el entorno hogar, mediante la aplicación de la ficha y plan de cuidado del módulo SI-APS a familias rurales priorizadas, incluyendo acciones de información, educación para la salud, tamizajes, remisión o canalización, y monitoreo de logros trazadores e intermedios a través del software institucional.
3. Registrar y soportar las actividades realizadas mediante listados diligenciados y firmados, RIPS con códigos CUPS correspondientes, ficha y plan de cuidado correctamente cargados en el SI-APS y copia de la demanda inducida a las rutas de atención pertinentes, conforme a la planificación del microterritorio asignado.
4. Elaborar y presentar informes mensuales de actividades, con sus respectivos soportes y registro fotográfico en el que se evidencie fecha, hora, lugar, nombre del usuario, vereda y tipo de intervención realizada.
5. Apoyar la elaboración de informes institucionales o requeridos por entidades externas, así como en la implementación de mecanismos de control e inventario de insumos, materiales y recursos bajo su responsabilidad.
6. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad, situación adversa o falla operativa que afecte el desarrollo de sus funciones o el estado de los equipos utilizados.
7. Garantizar la disponibilidad y cumplimiento de turnos y asignaciones, de acuerdo con la planificación del área respectiva.
8. Ejercer sus funciones con ética profesional, lealtad institucional, responsabilidad y compromiso, contribuyendo activamente al fortalecimiento del clima organizacional y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Reportar de forma oportuna, veraz y documentada los eventos o incidentes adversos, de conformidad con los protocolos establecidos por la E.S.E.
10. Participar en las reuniones de planificación y seguimiento con el coordinador del área, acordando el plan operativo de actividades y velando por su correcta ejecución.
11. Cumplir con la entrega y organización documental en archivo, relacionando los documentos del archivo de gestión conforme a las tablas de retención documental, cada año o cuando la naturaleza del documento así lo exija.
12. Apoyar las acciones relacionadas con el sistema de control interno y mejora continua

institucional, participando de forma activa en los procesos de calidad, habilitación, acreditación u otros sistemas implementados por la E.S.E.

13. Adaptarse a los cambios organizacionales, funcionales o metodológicos que sean requeridos por la E.S.E., mostrando apertura y disposición para su implementación efectiva.
14. Mantener una actitud respetuosa y colaborativa con usuarios, compañeros de trabajo y demás miembros del personal de la E.S.E., promoviendo relaciones armoniosas y solidarias.

Desempeñar todas aquellas funciones que, siendo inherentes a su profesión, le sean asignadas dentro del marco del objeto contractual y que estén alineadas con los fines institucionales

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 30 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad.

De conformidad con el artículo 7 del citado Acuerdo, procede la contratación **directa con persona natural** para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión requeridos, en armonía con la destinación específica de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.698 de 2025, orientados a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

5. Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud con certificado de Disponibilidad No 0057 del 30 de enero de 2026

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (si se requiere)
No aplica

7. Perfil solicitado y experiencia.

Se requiere persona natural con formación en jefe de enfermería, con título y tarjeta

profesional vigente, debidamente expedida por la autoridad competente.

El contratista deberá acreditar experiencia mínima mediante la presentación de al menos dos (2) contratos, certificaciones o constancias laborales relacionadas con las funciones propias del objeto contractual.

La selección del perfil responde a lo establecido en la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala la necesidad de contar con talento humano calificado, suficiente y organizado en equipos multidisciplinarios, en el marco de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud especializados bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

8. Análisis de riesgo

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier

	otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo.
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de atrasos y sobrecostos por causas de fuerza mayor o caso fortuito se tratará bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe – Teoría de la Imprevisión). El contratista deberá acreditar la ocurrencia y los impactos económicos derivados.
Dificultades de acceso y desplazamiento en zonas rurales o de difícil geografía	Dada la naturaleza de la operación del EBS, el contratista deberá estar disponible para desplazarse a áreas urbanas y rurales del municipio. Los riesgos asociados a condiciones de acceso, transporte o movilidad no darán lugar al reconocimiento de sobrecostos, salvo que se acredite que constituyen fuerza mayor o caso fortuito.

CUATROSCIENTOS MIIL PESOS M/CTE ($8.400.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

11. Supervisión y/o Interventoría

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el (la) Ordenador(a) del Gasto de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda, mediante acto administrativo.

Corresponde al supervisor:

- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y el avance de las metas establecidas en la propuesta y en los lineamientos de la Resolución 698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Revisar, evaluar y aprobar los informes mensuales que presente el contratista, con la evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a efectos de autorizar el pago de los honorarios o contraprestación pactada.
- Velar porque la ejecución del contrato se realice conforme a la normatividad vigente, los principios de la contratación pública y las condiciones estipuladas en el presente contrato.

El supervisor no podrá, en ningún caso, modificar las condiciones esenciales del contrato ni eximir al contratista de las obligaciones adquiridas, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o del Ordenador del Gasto conforme a la ley.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

Incumplimiento en registros y evidencias en sistemas institucionales (SI-APS, RIPS, etc.)	El contratista es responsable de cargar la información de manera oportuna y completa en los sistemas institucionales definidos. La falta de cumplimiento será asumida por el contratista y podrá dar lugar a sanciones contractuales o administrativas.	

9. Garantías

El contratista constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda una **garantía única de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante garantía bancaria, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato y por un plazo adicional de cuatro (4) meses, y amparará como mínimo los siguientes riesgos:
a) **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
b) **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
El contratista deberá allegar la póliza debidamente aprobada por la entidad contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

10. Forma de pago y plazo

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

El valor será pagado en dos cuotas mensuales vencidas por la suma de OCHO MILLONES

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Juridico Externo